

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 06 de abril de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 19 de marzo de 2021.

Términos de subsanación: 23, 24, 25, 26 de marzo y 05 de abril de 2021.

Días inhábiles: 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 02, 03, 04 de abril de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

RAD: 2021-00072

INTER: 0335

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS
(R)**

Manizales, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE UN MENOR, promovido, a través de apoderada de confianza, por la señora ANA MARÍA ÁLZATE BENJUMEA en representación del menor JUAN JOSÉ FRANCO ÁLZATE, en contra del señor CARLOS ALBERTO FRANCO LÓPEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 18 de marzo del año 2020, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 19/03/2021.

Los términos para subsanar la demanda corrieron los días 23, 24, 25, 26 de marzo y 05 de abril de 2021. **Días inhábiles:** 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 01, 02, 03, 04 de abril de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE UN MENOR**, promovido, a través de apoderada de confianza, por la señora **ANA MARÍA ÁLZATE BENJUMEA** en representación del menor **JUAN JOSÉ FRANCO ÁLZATE**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO FRANCO LÓPEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82bd56888cbe7177d5b6b471faa3a7a1995fe3cded42145b87cf363658f47a9

Documento generado en 06/04/2021 05:24:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**